



Concurso abierto a alumnos Derecho UC sobre estudio de jurisprudencia.

Normas editoriales breves para medios digitales

1. El comentario debe individualizar la sentencia indicando, al menos, el tribunal, la fecha en que se dictó, y el rol que tenga asignado.
2. Su extensión es de 1500 palabras mínimo y 2500 palabras máximo, incluyendo el título, el cuerpo del comentario y referencias en notas al pie. El comentario no debe incluir ni resumen ni palabras clave.
3. En notas al pie solo pueden indicarse referencias bibliográficas concretas. No se deben utilizar para desarrollar puntos conexos o hacer acotaciones al cuerpo del comentario.
4. El formato para hacer las referencias bibliográficas debe ajustarse a los siguientes ejemplos:
 - Sentencias: Corte Suprema, 31 ago. 2020, Rol N° 33.389-2018. Corte de Apelaciones de Valparaíso, 21 abr. 2019, Rol N° 4.234-2017.
 - Artículos en revistas: Baraona, Jorge “La exigibilidad de las obligaciones: noción y principales presupuestos (con especial énfasis en las cláusulas de aceleración)” en Revista Chilena de Derecho (1997) vol. 24, N° 3.
 - Libro en idioma original: Abeliuk, René “Las obligaciones”, Tomo II (5ª Ed., Editorial Jurídica de Chile, 2011).
 - Libro traducido: Bussani, Mauro “El derecho de occidente. Geopolítica de las reglas globales” (Trad. María Elena Sánchez, Marcial Pons 2018).
 - Capítulo o contribución en libro colectivo: Damián Moreno, Juan “Nociones generales sobre la carga de la prueba en el proceso civil”, en Cortés, Valentín y otros (eds.), Carga de la prueba y responsabilidad civil (Tirant lo Blanch, 2007).
 - Columnas o posts en medios digitales: Duce, Mauricio “El sorprendente y misterioso caso de los controles de identidad de Carabineros en el año 2021” en El Mercurio Legal.
5. Las referencias bibliográficas deben venir, dentro de lo posible y de existir, con un hipervínculo a su publicación online. Para el caso de columnas o posts en medios digitales, el hipervínculo es obligatorio.